



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN LUIS POTOSÍ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
PLANEACIÓN Y FINANZAS.  
D.A.P.F./T/1249/2019  
24 DE OCTUBRE DE 2019.

LIC. PAMMELA MÉNDEZ CUEVAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTE. -

Por medio del presente, y en atención a la resolución dictada dentro del recurso de revisión no. 1015/2019-1, derivado de la solicitud de información no.

NO: UT-SI-612-2019-00452919-PNT.  
DE FECHA: 05 DE ABRIL DE 2019.  
PRESENTADA POR: C. FELIPE DE JESÚS ALMAGUER TORRES.  
EN LA CUAL SOLICITA:

DE LOS 330 MDP RECAUDADOS POR CONCEPTO DE PREDIAL, SOLICITO SABER EN QUE SE INVIRTIÓ ESE DINERO, CON FECHAS, CANTIDAD DE PAGO O INVERSIÓN, CONCEPTO, PROVEEDOR, FACTURAS, TRANSFERENCIAS O CUALQUIER FORMA DE PAGO, ES DECIR UN DESGLOSE DE TALLADO DE QUE ESE DINERO DE LOS CIUDADANOS SE HA INVERTIDO, Y SI NO SE HA INVERTIDO, SOLICITO SE ME DE EL DOCUMENTO PROBATORIO COMO ESTADO DE CUENTA O ALGO SIMILAR EN DONDE CONSTE QUE AUN ESTA EL DINERO EN LAS ARCAS MUNICIPALES.

Dentro de dicha resolución el Órgano garante ordeno, 6.1.1 atienda la modalidad de entrega de la información de los 330 millones de pesos recaudados por concepto del pago predial, o en su caso, emitir una nueva contestación en la que, de manera fundada y motivada, acredite fehacientemente la carga excesiva e imposibilidad técnica para realizarlo.

Expuesto lo anterior, y referente a las **facturas, transferencias o cualquier forma de pago**, hago de su conocimiento que derivado de que esta Dirección a mi cargo no cuenta con las capacidades técnicas ni con el capital humano para la digitalización de la información, así como para el análisis y posteriormente el tratamiento correspondiente en materia de datos personales de los más de 6942 (seis mil novecientos cuarenta y dos) documentos a los que desea acceder, los cuales se encuentran desagregados en diferentes Áreas de esta Dirección y de conformidad con lo establecido en el Artículo 128. De la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

*De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.  
En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.*



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN LUIS POTOSÍ

Así como en el Art. 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual cita:

***De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine El sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.***

Se pone a su disposición de manera **GRATUITA** la información solicitada, Para efectos de lo anterior podrá realizar la consulta directa, en las instalaciones de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, ubicadas en Av. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P., previa cita con la Lic. Pamela Méndez Cuevas, Titular de la Unidad de Transparencia, al teléfono (444) 8-34-54-90, de lunes a viernes en un horario de 08:00 hrs a 14:30 hrs, presentando identificación oficial de quien lo solicita.

Cabe hacer mención, que en caso de que solicite copias fotostáticas de los documentos en mención, estas tendrán un costo a partir de las 21 fojas simples, siendo las primeras veinte sin costo y serán de su elección, el costo por copia simple a partir de la foja 21 de \$ 1.00 (un peso M.N.), en el caso de que solicite certificaciones de los mismos, estas tendrán un costo de \$ 14.00 (catorce pesos 00/100 M.N.) por foja. Lo anterior con fundamento en:

**I. Artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí:**

*...Los sujetos obligados llevarán a cabo la reproducción y/o envío de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.*

*La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante...*

**II. Artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019:**

*...Los Servicios de Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones y Otras Similares causarán el cobro de derechos de conformidad a las siguientes tarifas:*

*V.- Certificaciones diversas por foja; con excepción de las señaladas en la fracción III del artículo 28 de esta Ley...14.00 pesos (M.N.)*

*VIII.- Las copias simples por foja...1.00 peso (M.N.).*

Por lo tanto, le reiteramos que derivado de que, si bien es cierto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí establece en el artículo 155 que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envíos elegidos por el solicitante, también consiente que cuando la información no puede entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, por lo que se le ofrece por parte de este Sujeto obligado al recurrente la única modalidad de entrega con la que contamos (formato impreso) atendiendo



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN LUIS POTOSÍ

puntualmente lo estipulado en su precepto 59 que nos indica que los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre, e invocando la salvedad que nos permite el artículo 151 de la Ley en comento, que dicta que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que se encuentren obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, es así que la información solicitada se encuentra en formato impreso únicamente, por lo que en ningún momento se niega al solicitante el Derecho de Acceso a la Información Pública que ejerce sino que se le ofrece la información tal cual se encuentra.

Esta solicitud se atendió bajo el Criterio 08-13 INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales), el cual cita:

Quando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvien su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

ATENTAMENTE

*001/60*

LIC. RODRIGO PORTILLA DÍAZ.  
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguirre"



*Idz*